



EMAAP | QUITO

Empresa Metropolitana de Alcantarilla y Agua Potable Alcaldía Metropolitana

Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania
Telfs: 2 501-225 al 2 501-240 • Fax: 2 501-404
www.emaapq.com.ec

Oficio No. 715-PSA-AJ-2009
Quito, 2009-10-02



La EMAAP-Q tiene certificación ISO 9001



ICD

Doctor
Jorge Luis González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Calle 18 de Septiembre 213 y Av. 6 de Diciembre
Edificio "6 de Diciembre" tercer Piso
Ciudad.-

Señor Director:

Con oficio No. 498-PSA-AJ-2009, de 18 de junio de 2009, el Programa de Saneamiento Ambiental, le solicitó la publicación en el portal Compras Públicas de las Solicitudes de Expresiones de Interés para la Contratación de Ejecución de Obras de Mitigación de Riesgos en Borde de las Quebradas: Calvario, San José y Alcantarilla, y Raya Norte, con el fin de recibir la documentación de profesionales interesados en integrar las listas cortas de los referidos procesos.

En razón de que actualmente dichos procesos se encuentran adjudicados, y de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Art. 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicito a Usted se sirva instruir nuevamente a los funcionarios respectivos para que se publique a manera de noticia en el mismo portal, la siguiente documentación: Contratos, y Oficios de Adjudicación de los tres procesos citados.

Para los fines respectivos, adjunto al presente encontrará en archivo magnético la información a publicarse.

La oportunidad es propicia para expresarle mi agradecimiento por las anteriores publicaciones realizadas.

Atentamente,

Arq. Margarita Romo Pico
DIRECTORA EJECUTIVA
PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EMAAP-Q.

Adj: Lo indicado



CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: MITIGACION DEL RIESGO EN SITIO QUEBRADA LA RAYA NORTE

PRIMERA.- COMPARECIENTES

1.1.- Comparecen a la celebración del presente contrato para realizar la construcción de las obras del Proyecto: Mitigación del Riesgo en Sitio en la Quebrada La Raya Norte, por una parte, la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito, en lo posterior "EMAAP-Q", representada por el Ingeniero **OTHÓN ZEVALLOS MORENO**, en su calidad de Director Ejecutivo del Programa de Saneamiento Ambiental de la EMAAP-Q, y conforme a la Resolución No. 079, del 22 de diciembre del 2008, mediante la cual el Gerente General de la EMAAP-Q resuelve delegar al Director Ejecutivo del PSA para que contrate aquellas obras con recursos del Préstamo No. 1802 OC-EC, cuyo respectivo monto estimado sea igual o menor al equivalente de USD 100.000; y, por otra, el Ing. Santiago Xavier Puga Acosta, con cédula de ciudadanía No. 171087687-9, por sus propios y personales derechos, a quien para efectos de este instrumento, en lo posterior se le denominará "**EL CONTRATISTA**"

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1.- Previos los informes y estudios internos, considerando la necesidad de la obra a contratarse, se tomó la decisión de efectuar la Comparación de Precios por Invitación N° 07-PSA-2009 para la **construcción de la obras del Proyecto**: Mitigación del Riesgo en Sitio en la Quebrada La Raya Norte.

La EMAAP-Q cuenta con los estudios completos del proyecto, conforme lo dispone el Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.2.- En el vigente Plan de Adquisiciones del Programa de Saneamiento Ambiental del DMQ, fase II, (PSA) que se financia con recursos del préstamo BID 1802/OC-EC y con los del aporte local, se contempla la ejecución del Proyecto que consiste en la ejecución de las obras de mitigación de riesgo en sitio, previamente definidas para 27 predios, donde viven 39 familias, ubicadas en los bordes de la Quebrada La Raya Norte, los trabajos a realizar están debidamente especificados y deben ser previamente acordados con las familias que viven en el lugar, mediante la implementación de las actividades previstas en el plan social y asesoramiento legal que es parte integrante de este contrato, por lo que el contratista deberá contar con el apoyo de un trabajador social y con un abogado con experiencia en tenencia de la propiedad. El Proyecto previamente aprobado por el BID, forma parte del componente de Manejo de Laderas del PSA.

2.3.- Se cuenta con la disponibilidad de fondos, conforme consta en la Certificación de fecha, 18 de febrero del 2009, conferida por el Jefe de Administración Presupuestaria de la EMAAP-Q, con cargo a la partida presupuestaria N° 75010301244 / CO.1533 con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes.

2.4.- El Director Ejecutivo del PSA aprobó mediante sumilla inserta en el memorando No. 91 ML – PSA – 2009 del 11 de junio del 2009, los pliegos del presente proceso de contratación.

2.5.- Conforme lo establecido en la Resolución No. 079, del 22 de diciembre del 2008, mediante la cual el Gerente General de la EMAAP-Q resuelve delegar al Director Ejecutivo del PSA para que contrate aquellas obras con recursos del Préstamo No. 1802 OC-EC, cuyo respectivo monto estimado sea igual o menor al equivalente de USD 100.000; el Director Ejecutivo del PSA invitó a presentar ofertas a una lista corta de profesionales seleccionados de entre los que presentaron su expresión de interés, como respuesta a la publicación realizada en el Portal de Compras Públicas el 25 de junio del 2009, los cuales a esa fecha se encontraban inscritos en el Registro Único de Proveedores (RUP) del Instituto Nacional de Contratación Pública.

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: MITIGACION DEL RIESGO EN SITIO EN LA QUEBRADA LA RAYA NORTE

2.6.- Luego del análisis y evaluación de las tres ofertas presentadas por parte de la Subcomisión de Apoyo, nombrada para el efecto, el Director Ejecutivo del PSA con oficio No. 0627-PSA-2009 de 19 de agosto de 2009, notificó la adjudicación del proceso.

TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- b) Certificado actualizado de encontrarse habilitado en el RUP
- c) Pliegos para la Comparación de Precios por Invitación;
- d) La oferta presentada por el Contratista;
- e) Tabla de cantidades y precios corregida (cuando proceda);
- f) El cronograma de trabajos;
- g) El Acta de Adjudicación del contrato y el oficio del Director Ejecutivo del PSA con el que se le comunicó la Resolución de adjudicación;
- h) La certificación de que ha visitado los sitios en los que se efectuarán los trabajos;
- i) Las garantías presentadas por el Contratista y aceptadas por la EMAAP-Q;
- j) La certificación presupuestaria de recursos.

CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

4.1.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

4.2.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, la Fiscalización aprobará la prevalencia de un texto con el conocimiento previo del Director Ejecutivo del PSA.

Los documentos precontractuales y sus alcances constituirán normas supletorias.

QUINTA.- OBJETO

5.1.- El Contratista, se obliga para con la EMAAP-Q bajo su exclusiva responsabilidad a ejecutar y terminar la construcción de las obras del Proyecto Mitigación de Riesgos en Sitio de la Quebrada La Raya Norte. El proyecto considera la ejecución de las obras de mitigación de riesgo en sitio, previamente definidas para 27 predios, donde viven 39 familias, ubicados en los bordes de la quebrada Raya Norte, los trabajos a realizar están debidamente especificados y deben ser previamente acordados con las familias que viven en el lugar, mediante la implementación de las actividades previstas en el plan social y asesoramiento legal que es parte integrante de este contrato, con sujeción a su oferta, las especificaciones técnicas, planos, esquemas e instrucciones y demás documentos que forman parte del presente contrato, para la ejecución de los 109 rubros que constan en la tabla de cantidades y precios del contrato.

5.2.- Corresponde al Contratista proporcionar la dirección técnica, apoyo social y legal, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos y los materiales necesarios para ejecutar

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: MITIGACION DEL RIESGO EN SITIO EN LA QUEBRADA LA RAYA NORTE

debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la EMAAP-Q.

5.3.- Las pruebas de control de calidad o de campo serán efectuadas, según el caso, en la obra o en laboratorios aprobados por la Fiscalización. Los materiales que posean certificados de calidad del INEN o su equivalente, no requieren ser ensayados rutinariamente. Los costos de las pruebas y ensayos de laboratorio previstos en las normas correspondientes que se realicen, serán de cuenta del Contratista.

SEXTA.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES

6.1.- La EMAAP-Q en sus relaciones con el Contratista estará representada por la Fiscalización, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Gerente General y al Director Ejecutivo del PSA de la EMAAP-Q, de acuerdo con la Ley y los Reglamentos internos.

6.2.- El Contratista estará representado por el Ing. Santiago Puga Acosta.

6.3.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán por escrito. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el Contratista se harán a través del Libro de Obra o documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

6.4.- El Contratista, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que la EMAAP-Q deba hacerlo por ningún concepto.

SEPTIMA.- PRECIO, FORMA DE PAGO Y REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO

7.1.- Precio del Contrato

El precio del Contrato, que la EMAAP-Q pagará al Contratista es el de **USD: 63 317,35 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS)**, y se desglosa como se indica a continuación:

COMPARACION DE PRECIOS POR INVITACION No. 07-PSA-2009					
OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO QUEBRADA CALVARIO GRUPO 7					
CÓDIGO EMAAP-Q	DESCRIPCIÓN	U	CANT	P.UNIT	P.TOT
MODULO CA01 OBRAS CIVILES					
01.007.4.02	ACARREO MECANICO HASTA 1 km (carga, transporte, volteo)	m3	431.76	1.00	\$ 431.76
01.007.4.03	SOBREACARREO (transporte/medios mecanicos)	m3-km	4,317.60	0.36	\$ 1,554.34
01.007.4.06	ACARREO MANUAL MATERIAL 100m	m3	431.76	3.21	\$ 1,385.95
01.030.4.01	DERROCAMIENTO HORMIGON ARMADO	m3	16.21	44.86	\$ 727.18
01.030.4.04	DERROCAMIENTO MAMPOSTERIA BLOQUE	m3	180.59	8.76	\$ 1,581.97
01.030.4.05	DERROCAMIENTO MAMPOSTERIA LADRILLO	m3	23.94	9.78	\$ 234.13
01.030.4.12	DERROCAMIENTO MAMPOSTERIA ADOBE/ADOBON/TAPIAL	m3	14.04	6.25	\$ 87.75

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: MITIGACION DEL RIESGO EN SITIO EN LA QUEBRADA LA3 RAYA NORTE

04.021.4.29	DESMONTAJE DE CUBIERTA (INCLUYE ESTRUCTURA)	m2	495.51	10.00	\$ 4,955.10
04.027.4.14	DERROCAMIENTO ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS EXISTENTES	m2	27.33	1.82	\$ 49.74
MODULO CA02 REPOSICION DE CONSTRUCCIONES EXPUESTAS					
01.001.4.01	REPLANTEO Y NIVELACION ESTRUCTURAS	m2	88.70	0.93	\$ 82.49
01.003.4.17	EXCAVACION A MANO CIELO ABIERTO (EN TIERRA)	m3	29.01	4.40	\$ 127.64
01.005.4.01	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION)	m3	7.52	3.21	\$ 24.14
01.005.4.02	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL CLASIFICADO)	m3	11.75	3.68	\$ 43.24
01.009.4.01	ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCADO)	kg	1,301.16	2.05	\$ 2,667.38
01.011.4.03	HORMIGON SIMPLE f'c=180 kg/cm2	m3	17.89	103.85	\$ 1,857.88
01.011.4.13	HORMIGON SIMPLE PLINTOS f'c=210 KG/CM2	m3	1.90	114.28	\$ 217.13
01.011.4.15	HORMIGON SIMPLE CADENAS f'c=210 KG/CM2	m3	2.18	120.63	\$ 262.97
01.011.4.16	HORMIGON SIMPLE COLUMNAS f'c=210 KG/CM2	m3	2.98	123.56	\$ 368.21
01.011.4.2	HORMIGON SIMPLE RIOSTRAS f'c=210 KG/CM2	m3	1.91	126.35	\$ 241.33
01.011.4.96	HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO f'c=180KG/CM2	m3	0.84	108.89	\$ 91.47
01.014.4.02	MAMPOSTERIA BLOQUE ALIVIANADO 15 CM	m2	106.72	7.65	\$ 816.41
01.014.4.03	MAMPOSTERIA BLOQUE ALIVIANADO 10 CM	m2	16.10	7.96	\$ 128.16
01.018.4.14	PUERTA TOOL DOBLADO CON MARCO (INCLUYE INSTALACION Y PINTURA)	m2	2.00	69.27	\$ 138.54
01.018.4.16	VENTANA DE HIERRO CON PROTECCION (INCLUYE INSTALACION Y PINTURA)	m2	9.90	33.23	\$ 328.98
01.026.4.04	CORCHADO Y RESANADO DE UNION MAMPOSTERIA-CUBIERTA	m	16.52	1.78	\$ 29.41
01.027.4.03	ENLUCIDO VERTICAL LISO	m2	203.94	6.48	\$ 1,321.53
01.027.4.1	MEDIA CAÑA	m	7.08	1.03	\$ 7.29
01.027.4.15	ENLUCIDO FILOS	m	8.32	1.03	\$ 8.57
01.028.4.03	PINTURA CAUCHO EXTERIOR	m2	203.94	2.90	\$ 591.43
01.028.4.04	PINTURA CAUCHO INTERIOR	m2	815.76	2.50	\$ 2,039.40
01.032.4.01	LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA	m2	79.20	1.28	\$ 101.38
01.037.4.01	ESTRUCTURA METALICA (PROVISION Y MONTAJE)	kg	491.41	4.01	\$ 1,970.55
02.024.4.14	CONEXION DOMICILIARIA SERVICIO PVC 01" (MAT/INST)	u	1.00	180.00	\$ 180.00
03.005.4.01	TUBERIA PVC 50MM DESAGUE (MAT/TRAN/INST)	m	3.96	3.32	\$ 13.15
03.005.4.03	TUBERIA PVC 110MM DESAGUE (MAT/TRAN/INST)	m	16.76	4.54	\$ 76.09
04.001.4.01	CONTRAPISO HORMIGON SIMPLE FC=180KG/CM2 - INCL. PIEDRA BOLA	m2	79.54	11.65	\$ 926.64
04.002.4.02	MASILLADO Y ALISADO	m2	78.28	5.05	\$ 395.31
04.003.4.11	PISO DE MARMOLINA (INCLUYE PULIDO Y MASILLADO)	m2	13.20	9.85	\$ 130.02
04.005.4.05	CERAMICA PARED (INCLUYE INSTALACION Y EMPORADO)	m2	14.16	15.95	\$ 225.85
04.006.4.03	PUERTA TAMBORADA LACADA MADERA/ FORMICA CON MARCO Y TAPAMARCO(INCL.INSTALACION)	m2	5.00	93.27	\$ 466.35
04.010.4.01	CERRADURA BAÑO (INCLUYE INSTALACION)	u	1.00	10.13	\$ 10.13
04.010.4.03	CERRADURA LLAVE-SEGURO (INCLUYE INSTALACION)	u	3.00	18.08	\$ 54.24
04.010.4.26	CERRADURA LLAVE-LLAVE PRIMERA CALIDAD (INCLUYE INSTALACION)	u	3.00	36.44	\$ 109.32
04.011.4.04	VIDRIO CLARO 3MM	m2	11.17	8.69	\$ 97.07
04.013.4.05	DESAGUE PVC 50MM	pto	5.00	8.69	\$ 43.45

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: MITIGACION DEL RIESGO EN SITIO EN LA QUEBRADA LA4 RAYA NORTE

04.013.4.07	DESAGUE PVC 110MM	pto	3.00	12.80	\$ 38.40
04.013.4.08	CAJA DE REVISION 0.60x0.60 m (DE LADRILLO) TAPA H.A.	u	4.00	41.95	\$ 167.80
04.015.4.04	REJILLA PISO ALUMINIO 02" (INCL. INSTALACION)	u	5.00	3.86	\$ 19.30
04.015.4.05	REJILLA PISO ALUMINIO 04" (INCL. INSTALACION)	u	1.00	7.45	\$ 7.45
04.016.4.01	PUNTO DE AGUA POTABLE 1/2" (PROVISION E INSTALACION)	pto	8.00	13.87	\$ 110.96
04.016.4.06	LLAVE DE PASO 1/2" (PROVISION E INSTALACION)	u	1.00	5.95	\$ 5.95
04.016.4.36	TUBERIA POLIETILENO AGUA 1/2" (PROVISION E INSTALACION)	m	17.70	2.68	\$ 47.44
04.017.4.05	INODORO - INCL. TUBO ABASTO, HERREJES,ACC. (PROVISION Y MONTAJE)	u	1.00	78.65	\$ 78.65
04.017.4.06	LAVAMANOS ECONOMICO 1 LLAVE(PROVICION, MONTAJE Y GRIFERIA)	u	1.00	56.89	\$ 56.89
04.017.4.08	LAVAPLATOS HIERRO ENLOSADO 1 POZO (PROVISION Y MONTAJE)	u	1.00	48.30	\$ 48.30
04.018.4.01	DUCHA ELECTRICA Y ACCESORIOS	u	1.00	40.15	\$ 40.15
04.018.4.02	DUCHA SENCILLA CROMADA COMPLETA - INCL. MEZCLADORA Y GRIFERIA	u	1.00	48.25	\$ 48.25
04.019.4.01	ACERAS H.S. (10CM- FC=180KG/CM2) INCLUYE PIEDRA BOLA	m2	20.35	17.32	\$ 352.46
04.021.4.27	CUBIERTA EUROLIT (SIN ESTRUCTURA)	m2	91.05	8.68	\$ 790.31
04.023.4.02	TOMACORRIENTE DOBLE 2#12 MANGUERA	pto	16.00	11.87	\$ 189.92
04.023.4.03	ILUMINACION (CABLE SOLIDO #12) MANGUERA	pto	13.00	16.87	\$ 219.31
04.023.4.05	TABLERO Y BREAKERS 2-4 PTS-INCLUYE INSTALACION	u	1.00	48.83	\$ 48.83
04.023.4.17	ACOMETIDA ELECTRICA (TW#10)	m	12.00	9.59	\$ 115.08
04.023.4.263	PUNTO PARA DUCHA ELECTRICA - 2#10 T.CONDUIT EMT. 3/4" (PROVISION Y MONTAJE)	pto	1.00	18.90	\$ 18.90
04.026.4.01	MESON DE HORMIGON ARMADO	m	1.50	13.12	\$ 19.68
04.026.4.02	BORDILLOS HORMIGON SIMPLE DUCHA (INCL. ENCOFRADO)	m	1.20	7.15	\$ 8.58
MODULO CA03 LAVANDERIA					
04.026.4.10	LAVANDERIA PREFABRICADA UN POZO Y DOS PIEDRAS, L=1.6 B=0.6 h=0.85 m (TRANSPORTE, PROVISION , MONTAJE Y PUNTOS DE AGUA CON LLAVES)	u	10.00	180.00	\$ 1,800.00
MODULO CA04 REPOSICION DE UNIDAD BASICA SANITARIA					
01.001.4.01	REPLANTEO Y NIVELACION ESTRUCTURAS	m2	2.68	0.93	\$ 2.49
01.003.4.41	EXCAVACION A MANO CIMIENTOS Y PLINTOS	m3	2.88	6.16	\$ 17.74
01.005.4.01	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION)	m3	54.12	3.21	\$ 173.73
01.009.4.01	ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCADO)	kg	18.96	2.05	\$ 38.87
01.014.4.03	MAMPOSTERIA BLOQUE ALIVIANADO 10 CM	m2	54.52	7.96	\$ 433.98
01.018.4.28	PROTECCION DE HIERRO VENTANA/PUERTA (PROVISION Y MONTAJE)	m2	0.64	50.25	\$ 32.16
01.027.4.11	ESTUCADO DE PAREDES (EMPASTE SIKATOP O SIMILAR)	m2	8.63	3.87	\$ 33.40
04.001.4.01	CONTRAPISO HORMIGON SIMPLE FC=180KG/CM2 - INCL. PIEDRA BOLA	m2	1.08	11.65	\$ 12.58
04.006.4.03	PUERTA TAMBORADA LACADA MADERA/ FORMICA CON MARCO Y TAPAMARCO(INCL.INSTALACION)	m2	4.00	93.27	\$ 373.08

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: MITIGACION DEL RIESGO EN SITIO EN LA QUEBRADA LA5 RAYA NORTE

04.010.4.20	PICAPORTE	u	4.00	8.45	\$ 33.80
04.013.4.01	CANALIZACION PVC 050mm (2")	m	5.80	2.46	\$ 14.27
04.013.4.03	CANALIZACION PVC 110MM	m	12.80	5.30	\$ 67.84
04.016.4.06	LLAVE DE PASO 1/2" (PROVISION E INSTALACION)	u	4.00	5.95	\$ 23.80
04.016.4.16	TUBERIA PVC ROSCABLE 1/2" (PROVISION E INSTALACION)	m	15.60	0.96	\$ 14.98
04.017.4.05	INODORO - INCL. TUBO ABASTO, HERREJES,ACC. (PROVISION Y MONTAJE)	u	4.00	78.65	\$ 314.60
04.017.4.06	LAVAMANOS ECONOMICO 1 LLAVE(PROVICION, MONTAJE Y GRIFERIA)	u	4.00	56.89	\$ 227.56
04.021.4.05	CUBIERTA ZINC 8P (INCL . ESTRUCTURA DE MADERA)	m2	15.60	26.21	\$ 408.88
04.026.4.02	BORDILLOS HORMIGON SIMPLE DUCHA (INCL. ENCOFRADO)	m	4.80	7.15	\$ 34.32
99.001.4400	REJILLA 50mm PARA PISO	u	4.00	12.00	\$ 48.00
99.001.4402	PUNTO DE AGUA INCL. PICADO PARED Y LOSA	pto	12.00	16.49	\$ 197.88
99.001.4403	PUNTO DESAGUE 50mm INCL. PICADO LOSA	pto	12.00	10.60	\$ 127.20
99.001.4408	PUNTO DE LUZ	pto	4.00	16.64	\$ 66.56
MODULO CA05 DRENAJE					
01.003.4.01	EXCAVACION ZANJA A MANO H=0.00-2.75m (EN TIERRA)	m3	98.70	4.47	\$ 441.19
01.005.4.01	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION)	m3	92.97	3.21	\$ 298.43
03.008.4.02	CAJA REVISION 0.6X0.6 M (DE LADRILLO) CON TAPA H.A.	u	45.00	41.95	\$ 1,887.75
04.013.4.12	SIFON PVC 110mm DESAGUE	u	48.00	4.41	\$ 211.68
04.015.4.03	SUMIDERO PISO 4", INCLUYE REJILLA Y ACC.	u	48.00	11.56	\$ 554.88
99.001.4406	TUBERIA PVC 110mm DESAGUE MAT.TRANS.INST.	m	373.00	5.75	\$ 2,144.75
MODULO CA06 ASISTENCIA TÉCNICA					
99.001.4729	ASESORAMIENTO TECNICO PROY. MITIGACION DEL RIESGO EN QDA. NAVARRO	visita	10.00	180.00	\$ 1,800.00
MODULO CA07 PLAN SOCIAL					
99.001.4730	ACTAS DE ACUERDO NEGOCIADAS, TRAMITADAS, SUSCRITAS Y NOTARIZADAS PROY. MITIGACION DEL RIESGO EN QDA. NAVARRO	u	24.00	220.00	\$ 5,280.00
99.001.4731	TALLER DE CAPACITACION CON LA COMUNIDAD PROY. MITIGACION DEL RIESGO EN QDA. NAVARRO	u	6.00	320.00	\$ 1,920.00
99.001.4732	APOYO A TRASLADO A ARRENDATARIOS PROY. MITIGACION DEL RIESGO EN QDA. NAVARRO	u	2.00	360.00	\$ 720.00
MODULO CA08 PLAN LEGAL					
99.001.4733	ASESORIA LEGAL EN REGULARIZACION DE PROPIEDAD PARA CADA UNO DE LOS PREDIOS	u	39.00	215.00	\$ 8,385.00
MODULO CA09 SEGURIDAD INDUSTRIAL					
01.024.4.01	ROTULOS CON CARACTERISTICAS DEL PROYECTO (PROVISION Y MONTAJE)	m2	3.00	55.85	\$ 167.55
01.024.4.02	ROTULO DE SEÑALIZACION POSTES HG (PROVISIÓN Y MONTAJE)	m2	9.00	65.85	\$ 592.65
01.024.4.08	CONO DE SEÑALIZACIÓN VIAL	u	6.00	6.00	\$ 36.00
01.024.4.08	CINTA REFLECTIVA ROLLO 3"X200 PIES (CON LEYENDA)	u	2.00	20.40	\$ 40.80
MODULO CA10 CERRAMIENTOS					

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: MITIGACION DEL RIESGO EN SITIO EN LA QUEBRADA LA 6 RAYA NORTE

01.020.4.04	ENCHAMBADO SUELO PREPARADO	m2	300.00	2.30	\$ 690.00
04.020.4.07	CERRAMIENTO MALLA TRIPLE GALVANIZADO TUBO HG 2" H=2,4 M	m	100.00	38.10	\$ 3,810.00
07.021.4.29	CHINCHIN H= 2 A 2,50 M EN FUNDA QUINTALERA (INCLUYE TRANSPORTE Y PLANTACION)	u	3.00	15.79	\$ 47.37
07.021.4.65	TILO H= 2 A 2,50 M EN FUNDA QUINTALERA (INCLUYE TRANSPORTE Y PLANTACION)	u	10.00	15.79	\$ 157.90
TOTAL					63,317.35

7.2.- Forma de Pago

La EMAAP-Q pagará al Contratista con fondos del PSA de la EMAAP-Q, que cuenta con fondos del Préstamo 1802/OC-EC y con recursos del aporte local, con cargo a la partida presupuestaria N° 75010301244 / CO.1533, que consta en la Certificación de Disponibilidad de Fondos Presupuestarios de Fecha 18 de Febrero de 2009 emitida por el Jefe de Administración Presupuestaria de la EMAAP-Q, el valor del Contrato de la siguiente forma:

- a) En calidad de anticipo, el 30% por ciento del valor del contrato, previa la presentación de la garantía establecida en los numerales 1 y 2 del Art. 75 de la LOSNCP, por el valor total del anticipo, y, de un documento que detalle las inversiones que el Contratista va a realizar con dicho anticipo.
- b) Mediante Planillas mensuales presentadas dentro de los cinco primeros días de cada mes en la que constarán las cantidades de obra realmente ejecutadas en el mes que se paga y los precios unitarios ofertados, debidamente aprobadas por la Fiscalización. Del monto de estas planillas se descontará: i) el valor correspondiente al porcentaje del anticipo pagado hasta su total amortización, ii) las multas, iii) así como cualquier cargo al Contratista, que sea en legal aplicación del Contrato y la Ley.
- c) Los pagos al Contratista los efectuará la EMAAP-Q mediante transferencia por intermedio del Banco Central del Ecuador, para lo cual el Contratista señala que opera con el Banco Pichincha, Cuenta Corriente N° 3017131304.
- d) La EMAAP-Q tendrá un plazo máximo de 30 días para realizar el pago de las planillas aprobadas. Será causa de responsabilidad del Fiscalizador y de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato y en la LOSNCP, contando con los recursos económicos suficientes.
- e) De conformidad con el artículo 87 de la Ley de Seguridad Social, para que la EMAAP-Q pueda realizar los pagos de planillas por trabajos ejecutados, el Contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. Los funcionarios y empleados encargados de tramitar y realizar los pagos de las planillas, serán administrativa, civil y penalmente responsables del cumplimiento de este requisito.

7.3.- Reajuste de Precios

En consideración al plazo de ejecución del contrato, los precios unitarios son fijos y no están sujetos a reajuste alguno, lo que fue considerado por el Contratista al preparar y presentar su oferta.

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: MITIGACION DEL RIESGO EN SITIO EN LA QUEBRADA LA 7 RAYA NORTE





La EMAAP-Q tiene certificación ISO 9001

OCTAVA.- GARANTIAS

Las garantías que se indican a continuación en esta cláusula deben ser emitidas en la forma que se indica en los numerales 1 y 2 del Art. 73 de la LOSNCP y serán otorgadas en dólares de los Estados Unidos de América. Adicionalmente, las garantías deberán ser incondicionales, renovables, irrevocables y de cobro inmediato sin cláusula de trámite administrativo ni judicial previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la EMAAP-Q, a través de la Gerencia Financiera, beneficiaria de la garantía.

8.1.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El Contratista, antes de firmar el Contrato, para seguridad del cumplimiento de éste, para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el Contrato y para asegurar la debida ejecución de la obra, la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en las que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al Contratista, entregó a favor de la EMAAP-Q una garantía por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total del Contrato, como lo establece el Art. 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista.

8.2.- GARANTIA DEL ANTICIPO

Previo a la entrega por parte de la EMAAP-Q del anticipo previsto en este contrato, el Contratista antes de recibirlo, presentará una garantía a favor de la Contratante por igual valor a la del anticipo, a satisfacción de la EMAAP-Q, de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 y 2 del Art. 75 de la LOSNCP, a elección del contratista. Esta garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación.

8.3.- VIGENCIA DE LAS GARANTIAS

El Contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, hasta la total terminación de la obra, su Recepción Definitiva y liquidación del contrato, que extingue las obligaciones pactadas y la del anticipo recibido hasta su cancelación y en la parte no amortizada del mismo.

De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la EMAAP-Q las hará efectivas.

8.4.- DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS

Las garantías establecidas en esta cláusula serán devueltas al Contratista en la siguiente forma, de conformidad con lo señalado en el Art. 77 de la LOSNCP:

- 1) La del anticipo, conforme éste vaya amortizándose, hasta su total cancelación.
- 2) La de Fiel Cumplimiento, se devolverá al momento de la Entrega Recepción Definitiva, Real o Presunta.

8.5.- EJECUCION DE LAS GARANTIAS

Las garantías contractuales se ejecutarán en los siguientes casos:

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: MITIGACION DEL RIESGO EN SITIO EN LA QUEBRADA LA RAYA NORTE

1) La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando haya resolución de terminación unilateral del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley;
- b) Cuando así se lo ordene en sentencia ejecutoriada de Juez competente;
- c) Cuando el Contratista obligado a renovarla no lo hiciere, en su oportunidad;
- d) Para responder por las obligaciones que se contrajeren a favor de terceros, declarada judicialmente; y,
- e) Cuando se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones imputables al Contratista.

2) La garantía de anticipo

Será ejecutada cuando, efectuada la liquidación del contrato y requerido el Contratista a devolver los valores no devengados de dicho anticipo, no lo hiciere.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1.- El Contratista, se obliga a la ejecución y terminación de las obras objeto del contrato, a entera satisfacción de la EMAAP-Q en **180 días calendario**, contados a partir de la fecha de la vigencia del contrato, esto es a partir de la fecha que conste en la transferencia bancaria correspondiente al pago del anticipo.

9.2.- Dentro de ocho días de habersele notificado que el anticipo se encuentra disponible, y antes de recibir la orden para el inicio de los trabajos, el Contratista deberá justificar documentadamente ante la Fiscalización, que ha observado y dado cumplimiento a la colocación de los letreros de identificación del proyecto; al establecimiento de las normas de seguridad para cada una de las actividades por desarrollar, para eliminar riesgos innecesarios y proporcionar la máxima seguridad a todo el personal a su cargo y a la ciudadanía (terceros) y además con las normas de seguridad establecidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y por la Codificación del Código del Trabajo; y, al empleo, para la correcta y expedita ejecución de las obras, del personal técnico y equipo que se requiera.

DECIMA.- PRORROGAS DE PLAZO

10.1.- La EMAAP-Q podrá prorrogar el plazo estipulado, solo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito y justificando los fundamentos de la solicitud dentro de los 7 días siguientes a la fecha del hecho que motiva la solicitud; si el Contratista no notifica y justifica el acontecimiento de uno o más de los hechos, descritos dentro del tiempo señalado, no se le reconocerá prórroga de plazo alguno:

- a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la EMAAP-Q. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista está obligado a continuar de inmediato con la ejecución de la obra, en los términos del Art. 30 de la Codificación del Código Civil
- b) Cuando la EMAAP-Q ordene por escrito la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de los rubros que constan en la Tabla de Cantidades y Precios; y, siempre y cuando los trabajos adicionales interfieran en el cronograma.
- c) Por suspensiones en los trabajos o por cambios en el cronograma de ejecución ordenados por la EMAAP-Q y que no se deban a causas imputables al Contratista.
- d) En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: MITIGACION DEL RIESGO EN SITIO EN LA QUEBRADA LAG RAYA NORTE

10.2.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará, previo informe de la Fiscalización, la autorización del Director Ejecutivo del PSA.

10.3.- La prórroga del plazo no será, en ningún caso, por un lapso mayor al tiempo de duración de las causas y efectos del caso fortuito o la fuerza mayor, será el estrictamente necesario, debiendo el Contratista actuar con toda la diligencia razonable para superar los inconvenientes de tales hechos, sin perjuicio de que la EMAAP-Q disponga la pronta reanudación de los trabajos. Los plazos se entenderán prorrogados estrictamente por un período igual al que el Contratista estuvo imposibilitado de continuar los trabajos

DECIMO PRIMERA.- MULTAS

11.1.- **Por retraso en la ejecución de la obra:** Por cada día de retraso en la terminación de los trabajos, se aplicará como multa la cantidad que resulte de la siguiente fórmula:

$$\frac{5\%M}{25\%P}$$

Siendo: M = Monto del Contrato y P = Plazo contractual original en días.

11.2.- **Por otros incumplimientos:** La EMAAP-Q, sancionará al Contratista con una multa diaria equivalente al 25% de la multa prevista en la subcláusula 11.1, en los siguientes casos:

- a) Si la Fiscalización determina en cualquier momento de la ejecución del contrato que no dispone del personal técnico y/o el equipo asignado al proyecto que le permita cumplir con el cronograma vigente.
- b) Si el Contratista no atiende las órdenes e instrucciones de la Fiscalización.

Estas multas serán impuestas a partir del primer día de notificación del incumplimiento y mientras dure éste.

11.3.- **Por suspensión injustificada de los trabajos:** En caso de suspensión injustificada de trabajos por parte del Contratista, la EMAAP-Q cobrará al Contratista una multa del uno por mil por cada día de suspensión

11.4.- **Deducción de las multas:** Los valores de las multas serán deducidos mensualmente en las planillas de pago.

11.5.- **Límite de las multas:** La EMAAP-Q dará por terminado unilateralmente el contrato, si el valor de la multa supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme el numeral 3, del artículo 94 de la LOSNCP, y proceda a la ejecución y cobro de la garantía de fiel cumplimiento, dejando a salvo su derecho para demandar la indemnización de daños y perjuicios.

DECIMO SEGUNDA.- SUBCONTRATOS

12.1.- El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, con autorización escrita de la EMAAP-Q, podrá subcontratar determinados trabajos, siempre que el monto de la totalidad de los subcontratos no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal. Las subcontrataciones se las podrá realizar con personas naturales o jurídicas registradas en el RUP, bajo riesgo y

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: MITIGACION DEL RIESGO EN SITIO EN LA QUEBRADA LA RAYA NORTE

responsabilidad del Contratista. No se las podrá realizar con persona inhabilitadas para contratar de acuerdo con la LOSNCP, conforme lo establece el Art. 79 de la LOSNCP.

- 12.2.- El Contratista podrá sustituir a los subcontratistas, por otros de igual calificación, con la autorización de la EMAAP-Q.
- 12.3.- El Contratista será el único responsable ante la EMAAP-Q por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.
- 12.4.- La EMAAP-Q no tendrá ninguna relación legal, laboral o social con los subcontratistas.

DECIMO TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 13.1.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato que puede ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

El Contratista está obligado a no acceder a peticiones o amenazas que busquen realizar acciones al margen de la ley o perpetrar prácticas corruptas o corruptibles, hechos de los cuales está obligado a informar a la administración de la EMAAP-Q inmediatamente de su ocurrencia, para que se adopten las medidas correctivas necesarias. De no hacerlo se entenderá como co-responsable del hecho.

- 13.2.- Es de responsabilidad del Contratista la vigilancia y protección de los sitios de trabajo; las facilidades que deben brindar para su inspección y pruebas de laboratorio; diseñar medidas ambientales para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales; así como también la observación de las Leyes de Seguridad e Higiene Industrial y Ambiental.
- 13.3.- El Contratista asume, en la ejecución de la obra, todas las responsabilidades derivadas de los daños ambientales en los términos de la Constitución de la República del Ecuador; siendo su responsabilidad ejecutar con observancia a las normas ambientales previstas en la Ley de Gestión Ambiental, Reglamentos, Ordenanzas Provinciales y Municipales, y más disposiciones que tengan relación con este tema.
- 13.4.- El Contratista se obliga a restaurar las condiciones iniciales y características del entorno y de las obras que sean afectadas por la ejecución de los trabajos. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la EMAAP-Q a la aplicación de las sanciones previstas en las Cláusulas Décimo Primera.- MULTAS y Vigésimo Segunda.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
- 13.5.- Previo a la Recepción Provisional, el Contratista entregará a la EMAAP-Q, todos los planos de construcción de la obra tal fue ejecutada (planos as built).
- 13.6.- El mantenimiento rutinario que debe realizar el Contratista propenderá, además, a que se conserven en buenas condiciones de operatividad las obras civiles e instalaciones que conforman el proyecto. La custodia de los trabajos la realizará el Contratista hasta la entrega Recepción Definitiva y tiene como propósito evitar que terceras personas causen daños a las obras así como sustracciones de partes de sus componentes; de producirse estos eventos será responsabilidad del Contratista las reparaciones o restitución de la parte afectada de la obra.

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: MITIGACION DEL RIESGO EN SITIO EN LA QUEBRADA LA RAYA NORTE

13.7.- El Contratista deberá realizar todas sus actividades en observancia de lo establecido en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria y Medio Ambiente, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3516, del 28 de noviembre de 2002, publicado en el Registro Oficial, Suplemento 2 del 31 de marzo de 2003, en lo que fuere aplicable.

13.8.- El Contratista cumplirá con las obligaciones contempladas en la Ordenanza Metropolitana No. 067 del "Manejo Ambientalmente Adecuado de Aceites Usados", emitida el 25 de julio de 2002, y las ordenanzas que se crearen al respecto.

DECIMO CUARTA.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA

14.1.- El Contratista asume para sí todas las obligaciones laborales consagradas en la Codificación del Código del Trabajo y en la Ley de Seguro Social Obligatorio, por tanto tendrá la calidad de patrono o empleador frente a los trabajadores o empleados, incluidos sus subcontratistas y el personal de éstos últimos, que contrate para la construcción de la obra materia del contrato, sin que la EMAAP-Q tenga responsabilidad ni a título de solidaridad patronal y respecto de los cuales observará las normas del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo y sus reformas, contenidas en el Registro Oficial No. 997 de 10 de agosto de 1988. La EMAAP-Q retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase, que corresponda a obligaciones en mora del Contratista o del convenio de purga de mora patronal por obligaciones provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato y los depositará en forma inmediata en las respectivas oficinas del IESS, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social. Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero en ningún caso serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país. El Contratista no tendrá derecho a ninguna compensación adicional en razón del mayor valor que pague a sus trabajadores.

DECIMO QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q

15.1.- La EMAAP-Q, además de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, deberá cumplir en forma oportuna con las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- 2) Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, en forma oportuna.
- 3) Proporcionar al Contratista los documentos y realizar las gestiones que le corresponda efectuar a la EMAAP-Q, ante los distintos organismos públicos. Proporcionar también la información sobre la ubicación de los sitios en los que se realizarán las obras, los planos, esquemas y demás documentos. La estrategia de implementación considera un proceso de capacitación y concientización a las familias, así como la obtención de acuerdos y consensos para la implementación de los retiros, derrocamientos, conexiones a la red sanitaria, etc. El alcance de los trabajos considera además de las obras a ejecutarse, un plan social con las acciones de capacitación e involucramiento de la comunidad y el asesoramiento legal en los trámites y orientados a propiciar la legalización de la tenencia.
- 4) De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que sean del caso.
- 5) Designar los funcionarios que forman parte de la representación de la EMAAP-Q, tanto en la Fiscalización y Administración como en cualquier comisión necesaria para la plena ejecución del Contrato, en forma oportuna.

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: MITIGACION DEL RIESGO EN SITIO EN LA QUEBRADA LA 2 RAYA NORTE

DECIMO SEXTA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

16.1.- Obras y Servicios Complementarios.- En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar la obra materia de este contrato, debido a causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, la EMAAP-Q podrá celebrar con el mismo Contratista, sin licitación, contratos complementarios que requieran la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios unitarios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.

16.2.- Creación de Rubros Nuevos.- Si para la adecuada ejecución de la obra, fuere necesaria la creación de rubros nuevos, podrá celebrarse contratos complementarios dentro del treinta y cinco (35%) por ciento del valor actualizado o reajustado del contrato principal, a la fecha en la que la EMAAP-Q resuelva la realización del contrato complementario.

Para el pago de los rubros nuevos se estará a los precios referenciales actualizados de la EMAAP-Q, si los tuviera; en caso contrario se los determinará de mutuo acuerdo entre las partes.

16.3.- Suma Total de las Cuantías de los Contratos Complementarios.- No podrá exceder del treinta y cinco (35%) por ciento del valor actualizado o reajustado del contrato principal a la fecha en que la EMAAP-Q resuelva la realización del contrato complementario. Esta actualización se hará, cuando proceda, aplicando la fórmula de reajuste de precios que conste en este contrato principal.

El Contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con la LOSNCP.

En los contratos complementarios a los que se refieren los numerales anteriores, constarán, cuando proceda, la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso.

En los contratos complementarios se podrá contemplar el pago de anticipos en la misma proporción prevista en el contrato principal.

16.4.- Diferencia en Cantidades de Obra.- Si al ejecutarse la obra, de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato, se establecieran diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el Contrato, la EMAAP-Q podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario hasta el veinticinco (25%) por ciento del valor del contrato, reajustado cuando proceda, siempre que no se modifique el objeto contractual. A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por las partes. Si se sobrepasa el mencionado porcentaje será necesario tramitar un contrato complementario, de conformidad al artículo 88 de la LOSNCP.

16.5.- Ordenes de Trabajo.- La EMAAP-Q podrá disponer durante la ejecución de la obra hasta del diez (10%) por ciento del valor actualizado o reajustado del contrato principal, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje. En todo caso los recursos deberán estar presupuestados de acuerdo con la Ley. Las órdenes de trabajo contendrán las firmas de las partes y de la Fiscalización.

DECIMO SEPTIMA.- RECEPCION PROVISIONAL DE LAS OBRAS

17.1.- La EMAAP-Q dentro del plazo de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción del Contratista, podría negarse a recibir la obra, por razones justificadas, relacionadas con el

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: MITIGACION DEL RIESGO EN SITIO EN LA QUEBRADA L13 RAYA NORTE

cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Contratista. La negativa se notificará por escrito al Contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

Vencido el plazo señalado, sin que la EMAAP-Q objetare la solicitud de recepción ni formulare observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual el Contratista notificará por intermedio de un Juez Civil o Notario Público.

DECIMO OCTAVA.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS

18.1.- La recepción definitiva procederá una vez transcurridos los 6 meses a contarse desde la suscripción del Acta de Recepción Provisional total o de la última recepción provisional parcial.

Transcurridos 6 meses desde la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisional, o de la notificación de Recepción Presunta, el Contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la Recepción Definitiva de la misma, debiéndose iniciarla en el término de 15 días contados desde la solicitud.

18.2.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la Recepción Provisional y que afecte al total de la obra, se suspenderá el procedimiento, hasta que se subsane el problema, a satisfacción de la EMAAP-Q y a costa del Contratista, período durante el cual se impondrá al contratista la multa prevista en la Cláusula Décimo Primera, MULTAS, numeral 11.01, del presente contrato. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la EMAAP-Q puede ser subsanado dentro del proceso de Recepción Definitiva, se continuará con el mismo, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

18.3.- Todos los gastos adicionales que demande la comprobación, verificación y pruebas extras, aún de laboratorio, señaladas en las especificaciones técnicas generales, son de cuenta del Contratista. La Fiscalización podrá realizar en cualquier tiempo pruebas especiales y ensayos no previstos en las especificaciones, a costo de la EMAAP-Q.

18.4.- La Recepción Definitiva de las obras significa para el Contratista, para todos los efectos, el cumplimiento cabal de todas sus obligaciones contractuales y le dará derecho a la devolución inmediata de las garantías, a excepción de la garantía técnica, de haberla. El Acta de Recepción Definitiva, debe ser firmada por las partes, dentro de los tres días hábiles siguientes a la terminación del proceso de recepción.

18.5.- Si no se realiza la Recepción Definitiva, conforme lo dispone esta Cláusula, y no se da inicio al proceso, el Contratista podrá acudir ante un Juez, para pedir que se notifique a la EMAAP-Q, indicando que ha operado la Recepción Definitiva Presunta.

Los funcionarios que hubieren suscrito las Actas de Entrega Recepción Provisional y Definitiva serán administrativa, civil y penalmente responsables por lo que consignen en estos documentos, conforme lo previsto en el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

DECIMO NOVENA.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA

19.1.- El mantenimiento y vigilancia de la obra, entre la Recepción Provisional y la Definitiva estará a cargo del Contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas. El mantenimiento rutinario que debe realizar el Contratista durante la ejecución del contrato, propenderá a que se conserven en buenas condiciones de operatividad las obras civiles e instalaciones que conforman el proyecto. La custodia de los trabajos la realizará el

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: MITIGACION DEL RIESGO EN SITIO EN LA QUEBRADA LA RAYA NORTE

Contratista hasta la Entrega Recepción Provisional y tiene como propósito evitar que terceras personas causen daños a las obras, así como sustracciones de partes de sus componentes; de producirse estos eventos será responsabilidad del Contratista las reparaciones o restitución de la parte afectada de la obra.

VIGESIMO.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

20.1.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva del PSA, a través de su Dirección de Manejo de Laderas en coordinación con la Dirección de Fiscalización, la administración de este contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. El administrador del contrato velará por que la Fiscalización actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en este contrato.

VIGESIMO PRIMERA.- FISCALIZACION

21.1.- La Fiscalización de este Contrato la realizarán los técnicos designados por la Dirección Ejecutiva del PSA y serán los representantes de la EMAAP-Q en la ejecución del Contrato. Sus facultades y responsabilidades se hallan determinadas en este Contrato así como en el Art. 12 del Reglamento de Determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de Obras y Prestación de Servicios contenido en el Acuerdo No. 0817, expedido por la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial No. 779 del 27 de septiembre de 1991.

21.2.- El objetivo principal de la Fiscalización es la vigilancia del fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción y sus documentos anexos, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.

21.3.- El Fiscalizador debidamente designado, actúa a nombre y en representación de la EMAAP-Q en la ejecución del contrato y cuenta con las atribuciones que se indican más adelante, aparte de las indicadas en los demás documentos del contrato, siendo por lo tanto responsable por cualquier acción u omisión, descuido o negligencia en el cumplimiento de sus funciones. El Contratista aceptará y colaborará con las tareas y el personal de la Fiscalización.

21.4.- Cuando la Fiscalización, durante la ejecución de la obra y hasta la Recepción Definitiva de la misma, advirtiera vicios de construcción, dispondrá que el Contratista proceda a corregir los defectos observados incluyendo la demolición total y el reemplazo de los trabajos mal ejecutados o defectuosos y le concederá un plazo prudencial para su realización. A la expiración de este plazo, o antes, si el Contratista lo solicitara, se efectuará un nuevo reconocimiento; si de éste resultara que el Contratista no ha cumplido con las órdenes emanadas, se podrá ejecutar por cuenta del Contratista los trabajos necesarios, a fin de corregir los defectos existentes, no eximiendo al Contratista de las responsabilidades o multas en que hubiera incurrido por incumplimiento del contrato.

VIGESIMO SEGUNDA.- TERMINACION DEL CONTRATO

22.1.- El contrato terminará por las causas señaladas en el art. 92 de la LOSNCP, las mismas que son:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales
- b) Por mutuo acuerdo de las partes
- c) Por declaración anticipada y unilateral de la EMAAP-Q en caso de incumplimiento de El Contratista

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: MITIGACION DEL RIESGO EN SITIO EN LA QUEBRADA L15 RAYA NORTE

- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o nulidad del contrato, a pedido de El Contratista o de la EMAAP-Q; y,
- e) Por muerte del Contratista.

22.2.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Se aplicará lo dispuesto en el Art. 93 de la LOSNCP.

22.3.- TERMINACION ANTICIPADA Y UNILATERAL DEL CONTRATO: Se aplicará lo dispuesto en los Arts. 94 y 95 de la LOSNCP.

22.4.- TERMINACION POR CAUSAS IMPUTABLES A LA EMAAP-Q: Se aplicará lo dispuesto en el Art. 96 de la LOSNCP

VIGESIMO TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

23.1.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor el imprevisto al que no es posible resistir, de acuerdo a como lo define el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil Ecuatoriano.

23.2.- Al ocurrir un hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor, el contratista dará inmediato aviso por escrito a la EMAAP-Q, dentro de los 5 días calendarios siguientes al hecho, explicando las circunstancias y efectos del evento sobre el cumplimiento del contrato. Si el contratista no comunica y justifica a la EMAAP-Q el acaecimiento de un hecho dentro del plazo indicado, no se le reconocerá prórroga de plazo alguno.

23.3.- Si por dichas causas el contratista estuviere imposibilitado de continuar los trabajos del contrato en uno o más frentes de trabajo, podrá suspenderlos mientras dure el impedimento y procederá con toda diligencia que sea razonable para superar la imposibilidad en el menor tiempo. En este caso, los plazos del contrato se prorrogarán en el frente o en los frentes de trabajo respectivos por un período igual al de la suspensión, mediante acuerdo suscrito entre las partes.

23.4.- Si un evento de esta naturaleza dura más de 30 días, desde la fecha del aviso escrito del contratista, las partes podrán dar por terminado el contrato. En este caso la EMAAP-Q pagará al contratista los valores a que tenga derecho de acuerdo con el estado de los trabajos realizados y que sean aceptados por la EMAAP-Q.

VIGESIMO CUARTA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

24.1.- Mecanismos de solución directa:

Las partes harán todo lo posible para resolver directamente las controversias que surjan en virtud del Contrato o en relación con él, en forma ágil, rápida, directa y amistosa, aplicando los principios de equidad y buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

24.2.- Renuncia a la Jurisdicción Ordinaria:

Las partes libre y voluntariamente resuelven renunciar a la jurisdicción ordinaria, para llevar a cabo el Arbitraje aquí pactado. Por tanto, se comprometen a respetar el contenido del Laudo, cuya ejecución tiene el efecto de sentencia de última instancia dictada por la justicia ordinaria. El arbitraje se hará en derecho (artículo 11 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 13 de abril de 2004)

24.3.- Compromiso para solución Arbitral:

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: MITIGACION DEL RIESGO EN SITIO EN LA QUEBRADA LA RAYA NORTE

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

De no existir entendimiento después de catorce (14) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes podrán someter las controversias conforme lo previsto en el artículo 104 de la LOSNCP, al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Construcción de Quito, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de dicho centro. El arbitraje será en derecho y el o los árbitros serán abogados.

La legislación aplicable es la ecuatoriana.

El término para expedir el laudo arbitral será el establecido en tal Reglamento.

Los honorarios del(os) árbitro(s) serán pagados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento en referencia.

Para que la Entidad contratante pueda someterse al arbitraje, además de cumplir con los requisitos de la Ley de Arbitraje y Mediación, tendrá que cumplir los siguientes requisitos adicionales:

a.- Pactar el convenio arbitral, con anterioridad al surgimiento de la controversia; en caso de que se quisiera firmar el convenio, una vez surgida la controversia, deberá consultarse al Procurador General del Estado, dictamen que será de obligatorio cumplimiento;

b.- La relación jurídica a la cual se refiere el convenio será de carácter contractual;

c.- En el convenio arbitral deberá incluirse la forma de selección del(os) árbitros;

d.- El convenio arbitral por medio del cual la Entidad renuncia a la jurisdicción ordinaria, deberá ser firmado por la persona autorizada para contratar a nombre de la Entidad;

El incumplimiento de los requisitos señalados acarreará la nulidad del convenio arbitral.

VIGESIMO QUINTA.- IMPUESTOS Y RETENCIONES

25.1.- Es obligación del Contratista el pago de todos los tributos y contribuciones establecidos en la Ley Nacional y en sus reglamentos. La EMAAP-Q realizará las retenciones que por Ley, está obligada a realizar.

25.2.- De los pagos que deba hacer la EMAAP-Q retendrá las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

25.3.- La EMAAP-Q actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno y las Resoluciones vigentes de la Dirección General del Servicio de Rentas Internas.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 30 y Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas.

VIGESIMO SEXTA.- CONFLICTO DE INTERESES

26.1.- Ningún Contratista, proveedor o usuario de la EMAAP-Q ofrecerá o recibirá directa o indirectamente ningún pago, préstamo o servicio, entretenimiento de lujo, viajes, obsequios de un empleado/a o trabajador/a de la EMAAP-Q.

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: MITIGACION DEL RIESGO EN SITIO EN LA QUEBRADA LA 7 RAYA NORTE

Igualmente ningún empleado o trabajador de la EMAAP-Q, ofrecerá o recibirá directa o indirectamente, ningún pago, préstamo, servicio, entretenimiento de lujo o viajes, u obsequios de cualquier persona o empresa con la cual la EMAAP-Q tiene o está considerando contratar servicios.

- 26.2.-** Los Contratistas, proveedores o usuarios que contravengan las instrucciones antes mencionadas, estarán sujetos a la inmediata terminación de sus contratos. Los empleados que contravengan las instrucciones aquí descritas están sujetos a las sanciones correspondientes.
- 26.3.-** El Contratista, proveedor o usuario, declara con juramento no tener vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, así como tampoco vínculos societarios: civiles o mercantiles, con funcionarios ni miembros del Directorio de la EMAAP-Q.

VIGÉSIMO SEPTIMA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

- 27.1.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el Contratista a cualquier otro domicilio o fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.
- 27.2.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMAAP-Q, PSA: Avda. Mariana de Jesús N32-132 y Gaspar de Carvajal

CONTRATISTA: Francisco Ruiz OE1-180 y Pedro de Alfaro

- 27.3.-** La Dirección Ejecutiva del PSA de la EMAAP-Q, una vez suscrito el Contrato, remitirá al Servicio de Rentas Internas, una copia del mismo, para efectos de control tributario.

VIGÉSIMO OCTAVA.- PAGOS INDEBIDOS

- 28.1.-** La Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de la obra sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo le llegare a plantear la EMAAP-Q, reconociendo los intereses correspondientes, desde la fecha en que se efectuó el pago indebido. Caso contrario, la Contratante puede realizar retenciones de valores que el Contratista tenga a su favor. La falta de reclamación de la Contratante no se considerará como condonación del mismo. Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o, cuando el beneficiario no hubiere entregado el bien, realizado la obra, o prestado el servicio, o la hubiere cumplido solo parcialmente, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.
- 28.2.-** El Contratista autoriza en forma expresa a la EMAAP-Q, a debitar de cualquier otro valor que estuviere pendiente de pago a su favor, los montos resultantes de la liquidación de multas o de cualquier otro concepto, establecido por la Supervisión y/o Administración del contrato, o por la Dirección Ejecutiva del PSA; así como de aquellas sumas que en concepto de responsabilidad administrativa o civil, se hubieren establecido en su contra.

VIGESIMO NOVENA.- RETENCION INDEBIDA DE PAGOS

- 29.1.-** De conformidad con lo previsto en el Art. 101 de la LOSNCP, el funcionario o empleado al que incumba el pago de planillas u otras obligaciones de la EMAAP-Q, que retenga o retarde indebidamente el pago de los valores correspondientes, en relación al procedimiento de pago establecido en el contrato, será destituido de su cargo y sancionado con una multa no menor de

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: MITIGACION DEL RIESGO EN SITIO EN LA QUEBRADA LA RAYA NORTE

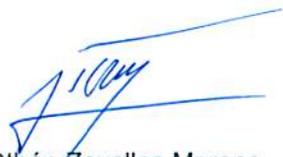
diez salarios básicos unificados, que podrá llegar al diez (10%) por ciento del valor indebidamente retenido, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

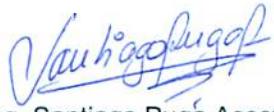
La multa será impuesta observando el procedimiento previsto en la Disposición General Primera de la LOSNCP.

TRIGÉSIMO.- ACEPTACION DE LAS PARTES

30.1.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

30.2.- Para constancia y fe de lo convenido en el presente instrumento, los comparecientes, firman en tres ejemplares del mismo tenor y efecto en San Francisco de Quito D.M., a 8 de septiembre de 2009.


Ing. Othón Zevallos Moreno
Director Ejecutivo del PSA


Ing. Santiago Pugá Acosta
EL CONTRATISTA

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: MITIGACION DEL RIESGO EN SITIO EN LA QUEBRADA LA RAYA NORTE

Oficio No. 0627-PSA-2009
Quito, 2009-08-19

Señor Ingeniero
Santiago Puga Acosta
Francisco Ruiz OE1-180 y Pedro Alfaro
santiagopuga@andinanet.net
Telfs.: 2618-583 / 096800265
Ciudad

Ref: 1802/OC-EC. Programa de Saneamiento Ambiental para el DMQ
Fase II. Construcción de las obras del Proyecto "Mitigación del Riesgo
en Sitio - Quebrada La Raya Norte", Grupo 7 - ADJUDICACION.-

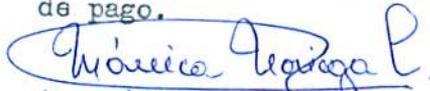
De mi consideración:

Por medio del presente, me permito indicarle que luego de concluido el proceso de evaluación de las ofertas presentadas para la construcción de las Obras del Proyecto "Mitigación del Riesgo en Sitio, Quebrada La Raya Norte", Grupo 7, según consta de los documentos correspondientes, y, de conformidad con lo estipulado en el subnumeral v), del numeral 7 "Evaluación de las Ofertas y Adjudicación del Contrato", de la Carta de Invitación cursada para participar en el proceso de Comparación de Precios por Invitación No. 07-PSA-2009, se resolvió adjudicar a usted el contrato para la construcción de obras del Proyecto "Mitigación del Riesgo en Sitio, Quebrada La Raya Norte", Grupo 7, por un valor de USD 63 317,35 (Sesenta y tres mil trescientos diecisiete, 35/100 dólares de los Estados Unidos de América), con un plazo total de 180 días calendario, contados a partir de la fecha de vigencia del contrato, esto es a partir de la fecha que conste en la transferencia bancaria correspondiente al pago del anticipo.

Atentamente,


Ing. Othón Zevallos Moreno
Director Ejecutivo del PSA


COMPULSA
CERTIFICO QUE ES COPIA DE LA COPIA
original que reposa en la Dirección
Financiera de la EMAAP-Q para efectos
de pago.


Ab. Mónica Noriega C.
Secretaria Ad-hoc

2009-09-22

RECIBIDO:
20/08/09
16: 20 PM
SANTIAGO PUGA
